

Ordenanza N°755 Dto. de Promulgación N°427 – 05/07/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 73° del Código Tributario Municipal – Parte General – Ordenanza N°187 – Decreto de Promulgación N°719 de fecha 10 de octubre de 1.990, en cuanto fija el plazo de prescripción, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Prescribirán a los cinco (5) años: 1°) Las facultades y poderes del Organismo Fiscal para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar multas; 2°) Las acciones para el cobro judicial de toda clase de deudas; 3°) La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables." Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de julio de 2006.-

Aprobado sobre tablas por mayoría en general y particular